

A2. DOCUMENTACION DE LA SOLICITUD

1. Identificación.

1.1. Grupo de Acción Local.

1.2. Beneficiario para el que se solicita la ayuda.

Nombre

C.I.F.

Dirección

Teléfono y Fax

Población, código postal y provincia

2. Naturaleza de la ayuda que se solicita.

2.1. Descripción de la acción.

2.2. Importe total de la acción.

2.3. Porcentaje de subvención solicitado e importe.

3. Documentación a adjuntar.

a) Medidas de apoyo técnico.

* Fotocopia debidamente compulsada del Contrato de realización del estudio suscrito entre el Grupo de Acción Local y la empresa o profesionales ejecutantes del estudio.

* Fotocopia debidamente compulsada de la inscripción de la empresa ejecutante en el registro mercantil, o, en el caso de profesionales, de su alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) Medidas de formación y ayudas al empleo.

* Fotocopia debidamente compulsada del Contrato suscrito entre el Grupo de Acción Local y la empresa o profesionales encargados de la impartición del curso.

* Fotocopia debidamente compulsada de la inscripción de la empresa encargada de la impartición del curso en el registro mercantil, o, en el caso de profesionales, de su alta en el Impuesto de actividades económicas.

c) Medidas de valorización y comercialización de productos.

* Fotocopia debidamente compulsada del acuerdo del Grupo de Acción Local por el que se dispone la concesión de financiación para la propuesta.

* Fotocopia debidamente compulsada de la inscripción de la em-

presa promotora en el registro mercantil, o, en el caso de particulares, de su alta en el impuesto de actividades económicas.

ORDEN de 17 de mayo de 1995, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adelantando al 18 de mayo el comienzo de las operaciones de saca de corcho para la campaña 1995.

El Anexo 3 de la Ley 1/1986, de 2 de mayo, de la Dehesa, establece para los distintos aprovechamientos de las dehesas, las técnicas culturales y sanitarias que son de aplicación obligatoria, de aplicación recomendada y de aplicación prohibida. Concretamente, en su apartado 5.º fija que la operación de saca de corcho se realizará entre el 1.º de junio y el 1.º de septiembre.

A consecuencia de la escasez de lluvias que sufre el campo extremeño y, al objeto de evitar que la falta de savia en los alcornoques, producida a consecuencia del rigor térmico, pueda paralizar la saca de corcho, se hace conveniente adelantar dichas operaciones autorizándose el inicio de éstas al 18 de mayo.

La Disposición Adicional de la Ley 1/1986, faculta al Consejo de Gobierno a actualizar las normas incluidas en los anexos de dicha Ley.

Por ello, autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el adelanto propuesto y al objeto de ponerlo en conocimiento de los interesados,

D I S P O N G O :

Artículo Unico: Se Ordena dar publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 1995, adelantando las operaciones de saca de corcho para la campaña de 1995, que textualmente dice: «Adelantar para la campaña 1995 la fecha inicial prevista para el comienzo de las operaciones de descorche en el alcornoque, prevista en el ANEXO 3, apartado 5.º, de la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura al 18 de mayo».

Mérida, a 17 de mayo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO